

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21984** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Bustamante Cabrero la sucesión en el título de Conde de Torres.*

Don Joaquín Bustamante Cabrero ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torres, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Bustamante García de Arboleya lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**21985** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Inés Pan de Soraluze Casani la sucesión en el título de Conde de San Román.*

Doña Inés Pan de Soraluze Casani ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Román, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Casani Losada; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21986** *ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre el personal de las Recaudaciones de Hacienda.*

El Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre recaudaciones de los derechos económicos de la Hacienda Pública actualiza funcional y orgánicamente la actividad de la recaudación ejecutiva a la vista de las modificaciones del sistema impositivo, derivadas del Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, sobre Gestión Tributaria, Recaudatoria y Contable, y de la nueva estructura del propio Departamento en sus servicios periféricos.

Aprobada provisionalmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral de las Unidades de Recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda y fijadas en 2.500 las plazas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública, procede, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo, determinar el procedimiento para que en función de las necesidades de personal de las Unidades que se establezcan en Delegaciones y Administraciones de Hacienda, se adscriba a las mismas al personal auxiliar de recaudación de las actuales Zonas Recaudatorias que opten por ello.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.-El personal laboral auxiliar de recaudación de las Zonas Recaudatorias a extinguir que opten por su adscripción a los puestos de trabajo de las Unidades de Recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda, será adscrito a dichos puestos de trabajo según las categorías y destinos que resulten de la puntuación obtenida en el concurso de méritos y pruebas fijadas al efecto por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

SOLCHAGA CATALAN

#### 21987 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	121,348	121,652
1 dólar canadiense .....	91,933	92,163
1 franco francés .....	19,988	20,038
1 libra esterlina .....	198,501	198,998
1 libra irlandesa .....	178,442	178,889
1 franco suizo .....	80,326	80,527
100 francos belgas .....	321,027	321,830
1 marco alemán .....	66,649	66,816
100 liras italianas .....	9,235	9,258
1 florín holandés .....	59,217	59,366
1 corona sueca .....	18,970	19,017
1 corona danesa .....	17,343	17,386
1 corona noruega .....	18,204	18,250
1 marco finlandés .....	27,636	27,705
100 chelines austriacos .....	947,662	950,034
100 escudos portugueses .....	84,593	84,804
100 yens japoneses .....	84,498	84,710
1 dólar australiano .....	88,402	88,623
100 dracmas griegas .....	87,332	87,551
1 ECU .....	138,337	138,683

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**21988** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delegan en el Director general de la Policía las facultades de autorizar la inscripción registral y el empleo de personal extranjero de las Empresas de seguridad, la exención de determinadas medidas de seguridad en Entidades y establecimientos públicos y privados y el nombramiento de los Jefes de Seguridad.*

El Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, y en su desarrollo y aplicación, la Orden del Ministerio del Interior de 28 de octubre de 1981, establecen los requisitos exigidos para la creación y funcionamiento de las Empresas de seguridad, debiendo realizarse las inspecciones y comprobaciones pertinentes para constatar, en cada caso, la concurrencia de las condiciones necesarias en cuanto a personal, medios e instalaciones.

Asimismo, el Real Decreto 1338/1984, de 4 de julio, regula los diversos servicios y medidas de seguridad de que, para protección de personas y bienes, han de disponer general o específicamente determinadas Entidades y establecimientos públicos y privados, estableciendo, además, la posibilidad de que se autorice la sustitución o dispensa excepcional de alguna de ellas, previa ponderación de las circunstancias previstas y oídas las partes interesadas.

En unos y otros casos, la tramitación y resolución procedentes requieren, para su celeridad y eficacia, una compleja actividad derivada de las aludidas comprobaciones y valoraciones, correspondiendo a la Dirección General de la Policía, a través de la Comisaría General de Documentación, organizar y gestionar el régimen policial de la seguridad privada, por lo que la citada Dirección General reúne las condiciones precisas para proporcionar una acertada y rápida resolución de las solicitudes que puedan formularse al respecto sobre autorizaciones de inscripción de personal o de dispensa de medidas de seguridad, y se estima necesario hacer uso de la atribución conferida para delegar las facultades que en este sentido me competen.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, sobre prestación privada de servicios de seguridad, y en su relación con los artículos 11, 13, 18, 19 y demás concordantes de la Orden del Ministerio del Interior de